

MANUAL DE

CONVIVENCIA   
ESCOLAR

2023

LICEO JUAN CORTÉS – MONROY CORTÉS

“Comunidad Educativa que Incentiva a la Excelencia Academica, la Participación y la Formación Ciudadana

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.**

**Nombre del establecimiento:** Liceo C-21 “Juan Cortés-Monroy Cortés”

**Número y Año de reconocimiento oficial:** N°5513 de 1981

**RBD:** 373-5

**Tipo de Enseñanza que imparte:** Básica de 7° a 8° años y de 1° a 4° de Enseñanza Media

**N° de Cursos:** 6 cursos de Ens. Básica. y 12 cursos de Ens. Media.

**Dependencia:** Municipal

**Dirección:** Arturo Prat N° 652.

**Comuna:** Taltal.

**Teléfono:** 55-2611043

**Correo electrónico:** [liceojcmc@gmail.com](mailto:liceojcmc@gmail.com)

**Página Web:** [www.liceojcmc.com](http://www.liceojcmc.com)

**Directora:** Sra. Tatiana Retamal Solís

**ll. INTRODUCCIÓN:**

El Liceo, como uno de los primeros espacios sociales, es un lugar privilegiado para que los (as) alumnos (as) aprendan a vivir en sociedad, desarrollando las capacidades que les permitirán en un futuro inmediato convertirse en ciudadanos que defiendan y promuevan la integración social, el respeto por los derechos humanos, la tolerancia y la colaboración.

En estos tiempos de pandemia por COVID-19, es normal que la Comunidad Educativa manifieste aprensiones e inseguridades sobre las condiciones sanitarias, socioemocionales y aprendizajes de nuestros/as estudiantes. Es por ello, que se tomaran las medidas necesarias para que nuestro liceo sea un lugar seguro y protegido, procurando que puedan desarrollarse y adquirir los aprendizajes de la mejor manera posible.

El presente Reglamento tiene por objeto preservar y garantizar el desenvolvimiento normal de la convivencia interna y externa en todas las actividades escolares que se realicen dentro y fuera del establecimiento, promoviendo la construcción de una sana convivencia escolar, unificando el criterio entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa, basada en relaciones respetuosas que evidencien: inclusión, respeto, tolerancia, armonía, paz, solidaridad y justicia.

La aplicación de nuestras normas de convivencia está orientada a la enseñanza y aprendizaje de normas, valores y pautas de interacción social que estimulen el desarrollo personal, social y cognitivo de los estudiantes, resguardando la convivencia y el bien común y posibilitando el logro de nuestros objetivos educacionales.

Para todas las situaciones no contempladas en este Manual de Convivencia, estaremos sujetos al marco jurídico vigente, el bien común y las instituciones que gocen de jurisprudencia sobre los casos particulares.

Al momento de la matrícula del alumno (a), el (la) apoderado(a) asumen la obligación de respetar y cumplir lo especificado en este Manual de Convivencia Escolar.

**lll. Título 1: DE LOS PRINCIPIOS:**

**Artículo 1:** El presente Reglamento de Convivencia Escolar está basado en una construcción colectiva y dinámica, es fruto de las interrelaciones que se dan, en la comunidad escolar y su aplicación es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 2:** Todos los integrantes de esta Unidad Educativa, son sujetos de derechos y deberes.

**Artículo 3:** Todo alumno (a), padres, madres y apoderados (as), Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación deberán velar por el cumplimiento del Presente Manual de Convivencia, sintiéndose comprometidos con el prestigio del Liceo y las buenas relaciones humanas.

**IV.-Marco Filosófico Curricular:**

1. **Sello Institucional:**

*“Comunidad educativa que incentiva la excelencia académica, la participación y la formación ciudadana”.*

1. **Visión:**

*Desarrollar y potenciar la excelencia y el liderazgo académico de los estudiantes, poniendo énfasis en el trabajo colaborativo, en la motivación por proseguir estudios superiores que le permitan enfrentar los desafíos de una sociedad en permanente evolución.*

1. **Misión:**

*Formar jóvenes con un alto nivel académico, comprometidos con su entorno natural y cultural, donde primen valores básicos como el sentido de pertenencia, responsabilidad, trabajo colaborativo de equipo y de una permanente superación personal.*

1. **Perfil de Egreso:**

*Lograr formar personas capaces de superarse, con valores arraigados, con altas expectativas académicas, conscientes de sus fortalezas y debilidades como un medio de realización personal, natural y social.*

**V. Organigrama:**

**EQUIPO DE GESTIÓN**

**JEFE DAEM**

**SECRETARIA**

**CONSEJO ESCOLAR**

DIRECTORA

**CONSEJO PROFESORES**

**ASISTENTES EDUCACIÓN**

**CENTRO DE PADRES**

**CENTRO DE ALUMNOS**

**INSPECTOR/A GENERAL**

**MATRÍCULA**

**CURSOS**

**ENCARGADA DE CONVIVIENCIA**

**ORIENTADORA**

**JEFA UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA**

**EVALUADOR/CURRICULISTA**

**Coordinador/a CRA**

**Dupla SEP y Proretención**

**EQUIPO PIE**

**Coordinador/a DEPTO. ASIGNATURA**

**Apoderados/as**

**Alumnos/as**

**Docentes**

**GRUPO PROFESIONALES DE TRABAJO**

**Vl.- MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:**

**El Manual de Convivencia Escolar se fundamenta en el siguiente marco legal:**

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.

2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.

3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 4. Constitución Política de la República de Chile. 1980.

5. Ley N°20.370 General de Educación. Chile, 2009.

6. Ley N°19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.

7. Ley N°20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.

8. Ley N°20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.

9. Ley N°20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.

10. Ley N°20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.

11. Ley N°20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.

12. Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.

13. Ley N°20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005. 14. Ley N°19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.

15. Ley N°19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.

16. Ley N°20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.

17. Ley N°20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Chile 2011.

18. Ley N°20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.

19.-Ley N°21.128 Aula Segura.

20. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres. MINEDUC, 2004.

21. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.

22. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.

23. Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990. 24. Decreto N°9

24. Reglamento Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.

25. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.

26. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.

27. Decreto N°313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes

28. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.

29. Circular N°1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.

30.Ley 20.032 establece el sistema de atención NNA a través de la Red Nacional de Menores.

**VII. Conducto Regular del Establecimiento.**

Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo al ámbito requerido:

***Ámbito Inspectoría General:*** Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, relacionadas con la aplicación del manual de convivencia las instancias a las que se debe acudir son:

1. Asistente de la Educación Paradocente.
2. Profesor/a de asignatura.
3. Profesor/a jefe/a.
4. Inspector/a General.
5. Dirección.

* ***En caso de suscitar un problema y/o conflicto entre funcionarios se procederá a aplicar protocolo n°17 instancias de resolución de conflictos, que estipula los pasos a seguir.***

***Ámbito Pedagógico****:* Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares las instancias a las que se debe acudir son:

1) Profesor/a de asignatura.

2) Profesor/a jefe/a.

3) Unidad Técnico Pedagógica

4) Dirección

**Ámbito de Convivencia Escolar:** Ante cualquier situación que afecte el área socioemocional, familiar, salud, las instancias a las que se debe acudir son:

1) Profesor/a de asignatura.

2) Profesor/a Jefe/a.

3) Departamento de Orientación y Convivencia Escolar

4) Inspector/a General.

5) Dirección.

**FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO**

**Artículo 4:** **Horario de Funcionamiento**

1. El Establecimiento tiene un Régimen de Jornada Escolar Completa.
2. Para formar parte de nuestro establecimiento, los estudiantes nuevos deben hacerlo mediante el Sistema de Admisión Escolar (SAE), a través de una postulación en plataforma web, en que se indica mediante algoritmo si él o la estudiante pertenecerá a nuestro Establecimiento, todo ello dentro de los plazos estipulados para el proceso.
3. El horario de inicio de la Jornada Diurna es desde las 08:00 hasta las 12:55 horas y de 13:40 a 16:50 hrs.
4. El alumnado dispondrá de un horario de colación, comprendido entre las 12:55 hrs. y las 13:40 hrs.
5. El horario de clase de la Jornada Diurna está distribuido de la siguiente manera: 6 horas pedagógicas en la mañana distribuidas en 3 bloques de clases separados cada por un recreo de 15 minutos y otro recreo de 10 minutos y en la jornada de la tarde 4 horas pedagógicas distribuidos en dos bloques de clases, separados por un recreo de 10 minutos.
6. Cada hora pedagógica equivale a 45 minutos de clase y por consiguiente un bloque de clases equivale a 1:30 horas.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **HORARIO** | **MAÑANA** | **TARDE** |
| Primer Bloque: | 08:00 a 09:30 | 13:40 a 15:10 |
| Horas Recreo | 09:30 a 09:45 | 15:10 a 15:20 |
| Segundo Bloque | 09:45 a 11:10 | 15:20 a 16:50 |
| Horas Recreo | 11:10 a 11:20 |  |
| Tercer Bloque | 11:20 a 12:55 |  |
| Colación | 12:55 a 13:40 |  |

**Título 2: DE LOS DERECHOS**

**Artículo 5 *Todo estudiante tiene derecho a***:

1. Ser respetado como persona por todos los integrantes de la Unidad Educativa, bajo el principio de la Ley de Inclusión Escolar. Recibir la formación integral en lo cognitivo, moral, físico, afectivo, social, cultural y cívico.
2. A ser evaluados de manera diferenciada y /o sujetos a adecuaciones curriculares, según lo estipula el Dcto. 170, los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), previa evaluación del equipo PIE.
3. Recibir información oportuna por escrito o a través de las diferentes redes de comunicación oficiales con que cuenta el establecimiento para su organización, tales como, Página web [www.liceojcmc.com](http://www.liceojcmc.com), plataforma Lirmi:

* Horario de funcionamiento del establecimiento
* Horario de clases
* Calendarios de Evaluaciones
* Programas de actividades extracurriculares
* Sistemas de calificaciones, resultados de pruebas y seguimiento
* Funcionamiento general del Liceo y normativa interna.

1. Organizar al grupo curso, eligiendo una directiva entre sus pares.
2. Elegir la directiva del Centro de Estudiantes, de acuerdo al Reglamento que rige a los Centros de Estudiantes: Nº 524 del 20 /04/90 y sus modificaciones.
3. El Presidente(a) del Centro de Estudiantes, deberá integrar el Consejo Escolar según Ley Nº 19.979, art. 8º.
4. Utilizar algunas de las instalaciones físicas, materiales de apoyo y dependencias con que cuenta el Establecimiento, con la supervisión de un funcionario del establecimiento.
5. Manifestar en forma oral o escrita su inquietud, necesidad y/o sugerencia de orden académico u otros al estamento correspondiente.
6. Participar activamente en la organización de actividades escolares y academias extra escolares.
7. Las vacaciones de invierno serán destinadas al descanso, la recreación y no recibir tareas o trabajo en forma individual o grupal en estos periodos. Exceptuando la lectura de libros.
8. Ser atendida/o por medio del Seguro Escolar en caso de accidente ocurrido dentro de la escuela o en el camino de ida al establecimiento o regreso a su domicilio, en actividades oficiales programadas por el colegio, presentaciones comunales, regionales o Nacional. Recibir al respecto las informaciones pertinentes del alcance del Seguro Escolar Nº 313.
9. Conocer y recibir los beneficios de tipo social y académico, que pueda otorgar instituciones estatales (JUNAEB) y no gubernamentales.
10. A recibir estímulos que corresponda a méritos alcanzados dentro del año lectivo o cuando termine su Enseñanza Media, por asistencia, rendimiento, responsabilidad, participación académica de séptimo a cuarto medio etc.
11. Participar activamente con sugerencias en la elaboración y desarrollo del PEI -PME, Formación Ciudadana y Manual de Convivencia.
12. A ser apoyado de acuerdo a su situación personal por todos los estamentos que conforman la Unidad Educativa.
13. Las alumnas embarazadas o madres y/o padres se acogen a la Ley Nº 20.370, LGE del 2009, art. Nº 11º, 15º, 16º y 46º.
14. El alumno(a) que presente una “situación de salud imprevista” en el establecimiento, se procederá inmediatamente a comunicarse con el/la apoderado (a), quien deberá concurrir al Liceo para su retiro, registrando la situación en el “cuaderno especial de retiro de alumnos”. En caso de “urgencia”, que amerite el traslado del estudiante al Hospital, este será acompañado por un funcionario del Liceo y se notificará al apoderado para que se dirija a la brevedad en la institución de salud pública.
15. Por situación médica, trámites u otros, deba retirarse del Establecimiento, el apoderado deberá concurrir al liceo para su retiro; quien deberá firmar el registro correspondiente. No se aceptarán solicitudes telefónicas, ni por escrito de retiro.
16. A ser sancionado de acuerdo a la normativa del presente Manual de Convivencia. Una vez que se reincorpore el o la estudiante a clases se le brindaran los apoyos necesarios de carácter reparatorio para corregir falta cometida.
17. A apelar por escrito y dentro de un **plazo de 24 hrs**, desde que comete la falta ante el Comité de Convivencia Escolar del establecimiento, a las medidas disciplinarias aplicadas.
18. A ser evaluado según las normas establecidas en el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar.
19. A recibir un proceso diferenciado, atendiendo a las dificultades “circunstanciales”, previamente documentadas, dependiendo del tipo de apoyo requerido y según la normativa vigente.
20. A informarse oportunamente de sus calificaciones y solicitar en forma respetuosa una explicación cuando lo estime conveniente, el o la profesor (a) de asignatura o Unidad Técnico Pedagógica UTP.
21. Los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar PIE, de acuerdo a la normativa vigente, tienen derecho a recibir apoyo por parte de un profesor diferencial o psicopedagogo en relación a las NEE, ya sean transitorias o permanentes, la cual establece adecuación curricular y evaluación diferenciada en las asignaturas de lenguaje y matemáticas y colaboración en las otras asignaturas. Las adecuaciones curriculares significativas de los estudiantes PIE, quedarán registrada en una justificación entregada a UTP con copia en el PIE.

**Título 3: DE LOS DEBERES**

**Artículo 6:** ***Es deber de los(as) estudiantes.***

1. Al asistir a clases presenciales deberá respetar el horario de entrada y salida del establecimiento.
2. Al asistir a clases cumplir con las siguientes indicaciones:
3. Cumplir con el horario designado
4. Respetar y cumplir con los protocolos Covid-19
5. Respetar las instrucciones entregadas por el o la docente, directivos, inspectores o auxiliares.
6. Mantener buen comportamiento de acuerdo a su rol de estudiante.
7. Mantener un vocabulario adecuado.
8. Mantener el respeto hacia sus compañeros, docentes, directivos, inspectores o auxiliares.
9. No manifestar conductas agresivas de forma verbal, escrita y/o física contra sus pares, apoderados/as y funcionarios/as del establecimiento.
10. Informar al profesor/a jefe, Inspectoría y/o Convivencia Escolar acerca de acoso, maltrato o bullying de parte de algún estudiante o funcionario/a.
11. Cumplir con la asistencia mínima obligatoria del 85%, tal como se encuentra estipulado en el Decreto de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación.
12. Llegar al Establecimiento puntualmente para su ingreso a clases.
13. Comunicar oportunamente a su padre, madre, apoderado (a) titular o suplente, para que justifique las inasistencias.
14. Permanecer en el Liceo durante el horario de clases, en caso de no ser justificado podrá ingresar a la clase correspondiente hasta esperar ser justificado. Ante la ausencia de algún(a) profesor(a) los estudiantes serán atendidos realizando alguna actividad en sala u otro lugar según sea estipulado.

a.-Se permitirá el ingreso con cinco ( 5 ) minutos de atraso y con un máximo de tres (3) atrasos.

b.- Los atrasos regirán en cualquier bloque de clases, siendo acumulativos.

c.- Los atrasos de más de cinco minutos, será obligación, la concurrencia del apoderado (a), para el ingreso del alumno (a). El profesor jefe y/o un inspector deberán comunicar al apoderado ante inasistencia del estudiante. Al firmar los atrasos el o la apoderado (a) en el registro del alumno (a), este o esta, tendrá nuevamente la posibilidad de llegar atrasado (a).

d.- Comunicar el horario para justificar las inasistencias a su apoderado (a), padre o madre, el cual es de Lunes a Jueves: 07:30 a 16:30 hrs y el día Viernes de 07:30 a 13:00 hrs.

1. Presentar ante Inspectoría General y UTP los Certificados Médicos que justifiquen ausencias y evaluaciones pendientes para su calendarización; no se aceptarán certificados enmendados y que no indiquen, claramente, los días que abarca la certificación médica, como tampoco, aquellos que no tengan el timbre del profesional tratante y la fecha de emisión del mismo y el folio; además, **no se aceptarán certificados con fechas posteriores al reposo médico.**

**El documento “DATO ATENCIÓN DE URGENCIA”, será aceptado por el establecimiento como certificado de reposo, siempre y cuando indique claramente el profesional tratante.**

1. Asistir a las presentaciones oficiales y actos en representación del liceo, respetando las normas, manteniendo una conducta de respeto hacia los valores patrios y con todas las autoridades, funcionarios y público en general, acorde a su condición de estudiante.

**VESTIMENTA:**

**DE LUNES A JUEVES LOS ESTUDIANTES DEBERÁN PRESENTARSE CON LA SIGUIENTE VESTIMENTA ESCOLAR:**

**Damas:** polera de pique manga corta(diseño propio del Liceo),falda tableada de color plomo en diseño escocés (diseño propio del Liceo), se sugiere el uso de calzas corta de color gris (debajo de la falda), calcetas plomas, zapatos y/o zapatillas escolares color negro completa.

**Varones:** polera de pique manga corta(diseño propio del Liceo), pantalón plomo), zapatos y/o zapatillas escolares color negro completa.

**VESTIMENTA A UTILIZAR PARA DESFILES, LICENCIATURA, PRESENTACIONES DE CARÁCTER FORMAL.**

**Damas:** Camisera blanca manga larga, corbata burdeo (diseño propio del Liceo), falda tableada de color plomo en diseño escocés (diseño propio del Liceo), se sugiere el uso de calzas corta de color gris (debajo de la falda), calcetas plomas, zapatos y/o zapatillas escolares color negro completa, chaleco sin manga color burdeo (diseño propio del Liceo).

**Varones:** Camisa blanca manga larga, corbata burdeo (diseño propio del Liceo), pantalón plomo, zapatos y/o zapatillas escolares color negro completa, chaleco sin manga color burdeo (diseño propio del Liceo).

**VESTIMENTA A UTILIZAR LOS DÍAS VIERNES Y/O DIA DE JEAN DAY**

Los alumnos pueden concurrir con ropa de calle (OPTATIVO).Se prohíbe el pantalón corto, polera sin mangas, transparencias, mini falda y escotes muy pronunciados, permitiéndose el uso de aros, pulsera y maquillaje.

Si al estudiante le corresponde educación física los días viernes este debe respetar el uso de vestuario requerido para la clase de educación física

**VESTIMENTA A UTILIZAR EN PERIODO DE INVIERNO**

Se permitirá a los estudiantes asistir para los meses de junio- julio- agosto y septiembre con buzo institucional (pantalón y chaleco de buzo, polera de pique, zapatillas negras completa)

Los estudiantes podrán utilizar chaleco y/o polerón de invierno en color y diseño dado por el establecimiento.

**VESTIMENTA A UTILIZAR EN CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA:**

Los estudiantes deberán usar para sus clases de educación física, polera de educación física oficial. En caso de tener la polera oficial podrá usar polera blanca cuello redondo alto de manera provisoria (tradicional sin estampados), short (varones), calzas tipo bauker (el largo) y/o calzas largas de color negro o azul marino, zapatillas.

* Si al estudiante le corresponde educación física los días viernes este debe respetar el uso de vestuario requerido para la clase de educación física, aunque sea jean day.
* Si al estudiante le corresponde educación física en un día de lunes a jueves este podrá asistir con su buzo institucional.
* Los alumnos/as deberán asearse de manera obligatoria posterior a la clase de educación física, ya sea, dentro del liceo o fuera de este aquellos que posean autorización.
* Por ningún motivo el buzo institucional se debe utilizar para efectuar clases de educación física, ya sea, completo o con parte de el (chaqueta, polera y/o pantalón)

|  |
| --- |
| **Se solicita énfasis en cuanto a respetar esta vestimenta designada,** se prohíbe complementar el uniforme y buzo escolar con otras poleras, pantalones, polerones, y/o zapatillas no estipulados a lo establecido por el lineamiento del colegio.  **EL ESTUDIANTE QUE PRESENTE PROBLEMAS POR NO POSEER UNIFORME SU APODERADO/A DEBERÁ JUSTIFICAR DICHA SITUACIÓN ANTE LA INSPECTORA GENERAL, ESTABLECIENDO UN ACUERDO DE PLAZO HASTA QUE PUEDA REGULARIZAR DICHA SITUACIÓN.** |

**MEDIDAS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN PERSONAL**

Se establecerán rutinas de higiene y prevención al interior del establecimiento educacional, que consistirán en lo siguiente:

1. Deberán respetar los protocolos sanitarios según corresponda.
2. Tomarse la temperatura y aplicarse alcohol gel de manera voluntaria.
3. Uso de mascarilla al interior de salas y/o espacios comunes abiertos y cerrados de manera voluntaria.
4. No podrá consumir alimento al interior de la sala de clases.
5. Asearse posterior a la clases de educación física, ya sea, dentro del liceo o fuera de este aquellos que posean autorización.

**HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL:**

1. Todos los estudiantes deberán presentarse a clases en forma limpia, con su aseo corporal y ordenados.
2. Los varones deberán presentarse debidamente rasurados, (Sin bigotes, barbas y patillas largas), con excepción de aquellos estudiantes que estén en tratamiento dermatológico y debidamente certificado, estos deberán mantener una barba rebajada.
3. Damas deberán presentarse con el cabello limpio y ordenado. Varones deberán presentarse con el cabello limpio, ordenado y tomado de manera obligatoria para aquellos que utilicen su cabello largo
4. Damas y varones deberán mantener sus uñas limpias y cortas por medidas salud, seguridad y formalidad**,** al igual que no podrán asistir maquillados/as.
5. Damas y varones podrán utilizar aros pequeños (uno en cada lóbulo de la oreja). Se prohíbe el uso de piercing por medida de salud, seguridad y formalidad**.**
6. Traer los útiles necesarios para cumplir con lo requerido por cada asignatura, y mantenerlos limpios y ordenados durante todo el año. También, mantener en buen estado los textos escolares y de biblioteca entregados por el Liceo.
7. De responder en forma oportuna con lo requerido en cada asignatura, sean estos: pruebas, tareas, trabajos, proyectos, disertaciones, etc.
8. **No traer joyas, celulares, equipos electrónicos u otros objetos de valor, ya que su pérdida será responsabilidad exclusiva del alumno (a) o apoderado (a); esto se hace con la finalidad de no interrumpir las actividades o trabajos pedagógicos, la formalidad de presentaciones o actos oficiales y en resguardo de posible pérdida o hurto.**

* Ante cualquier tipo de perdida se procederá a llamar a carabineros.
* No obstante, de lo anterior, el establecimiento en caso de encontrar responsable, tomará las medidas de acuerdo al Manual de Convivencia**.**

1. Hacer buen uso de las dependencias y mobiliario del establecimiento y de los recursos de aprendizaje tales como: Equipamiento audiovisual, material bibliográfico, implementación deportiva y de laboratorio, u otros.
2. Asumir junto a su apoderado, la responsabilidad del deterioro, pérdida, destrozo o daño de la infraestructura, mobiliario, elementos tecnológicos y deportivos, u otros.
3. En la sala de clases los alumnos y alumnas deben:
4. Respetar y cumplir con las indicaciones y exigencias que señalen los(as) profesores(as).
5. Tener una actitud de respeto, empatía, colaborativa y participativa
6. Ser disciplinado(a) en todos los momentos de la vida escolar.
7. Al término del año escolar o en caso de traslado y retiros, es obligación hacer devolución de libros de Biblioteca, recursos tecnológicos y cualquier otro implemento de propiedad del Liceo.

16. Asumir las consecuencias frente a una falta en la que haya incurrido, ya sea de tipo académico, disciplinario o de conducta.

17. Uso del baño por turnos, respetando orden y la distancia.

18. No realizar demostraciones físicas de afecto.

**Título 4: DE LOS DERECHOS**

**Artículo 7: *Todo padre, madre y/o apoderado (a) tiene derecho a***:

1. Ejercer en nombre de su hijo, hija o pupilo (a) todos los derechos que a él o ella correspondan, como persona y estudiante.
2. Ser informado (a), consultado (a) y escuchado(a) acerca de la conducta escolar de su hijo (a) y de los problemas que le atañen, solo o en compañía del mismo de manera presencial. En ningún caso mediante contacto telefónico, ni correo electrónico.
3. Ser informado (a), consultado (a) y escuchado(a) acerca de los procesos pedagógicos de su hijo (a), solo o en compañía del mismo de manera presencial. En ningún caso mediante contacto telefónico.
4. Recibir asesoría y capacitación, tanto intelectual, como moral por parte de los diferentes estamentos de la Unidad Educativa, para participar activamente en la formación integral de su hijo (a) o pupilo (a).
5. Ser informado de las actividades que se realicen en el Liceo.
6. Exigir el cumplimiento del total de las horas de clases.
7. Expresar con toda libertad las ideas, pensamientos o los conocimientos, dentro de un marco de respeto, tolerancia en relación a nuestra Misión y Visión del Liceo, acogiendo positivamente todas las inquietudes de los padres, madres y/o apoderados (as).
8. Participar de las reuniones de Padres, madres, Apoderados (as) del curso de su hijo (a) o pupilo (a).
9. Elegir y ser elegido (a) para integrar la Directiva del Subcentro de Padres, Madres y Apoderados (as) del curso de su hijo (a) o pupilo (a), la Directiva del Centro General de Padres, Madres y Apoderados (as) del Liceo de acuerdo a la normativa vigente.
10. El Presidente (a) del Centro General de Padres, Madres y Apoderados (as) deberá integrar el **Consejo Escolar. (Ley Nº 19.979, art. 8º)**
11. Solicitar que su hijo (a) o pupilo (a) sea formado y corregido (a) sin causar menoscabo a su dignidad personal, y, a la vez estimulándolo cuando supere sus debilidades.
12. Solicitar las certificaciones, informes parciales, trimestral y anual de notas.
13. Conocer, oportunamente, el resultado de las evaluaciones y los trabajos presentados por su hijo (a) o pupilo (a).
14. De entrevistarse con él o la profesor(a) jefe, profesores de asignatura, Directivos, UTP, Orientación, Psicopedagogos y Dupla Psicosocial **en el horario que corresponda según carga horario de cada profesional,** para solicitar información de manera presencial sobre su situación académica, disciplinaria y otra que pueda afectar directamente a su hijo (a) o pupilo (a).
15. A ser informado cuando falte (n) algún (os) profesor (es).

**Título 5: DE LOS DEBERES**

**Artículo 8: *Son deberes de los padres, madres y/o apoderados (as)***:

1. Ambos padres por derecho propio son apoderados titulares de su pupilo (a). Salvo órdenes dictaminadas por Tribunales que digan lo contrario o que alguno de ellos haya sido desvinculado de su rol como apoderado según artículo 21.
2. Los nexos de comunicación se establecerán de manera directa con el apoderado/a titular y/o suplente que figuren en la ficha de matrícula teniendo que concurrir este al establecimiento de manera presencial.
3. **Nombrar** un(a) apoderado(a) suplente que reemplace al apoderado/a titular que pueda cumplir la función que corresponde a este, como concurrir al establecimiento cuando se le solicite. En caso de efectuar cambio de apoderado/a debe concurrir presencialmente al establecimiento a informar y efectuar dicha acción.
4. Asumir el papel de ***primer responsable*** de su hijo (a) o pupilo (a), dentro y fuera del Establecimiento. El apoderado (a), tiene que comprometerse con el quehacer educativo de su pupilo (a), ya sea revisando sus útiles escolares, tareas, trabajos, etc.
5. **Mantener informado** al Liceo de todas aquellas circunstancias familiares, personales, académicas, salud y/o acoso escolar, que puedan incidir en su desarrollo escolar y conductual.
6. Mantener **actualizados los datos** concernientes a su **domicilio, teléfonos de contacto** y **apoderados suplentes**. En caso de efectuar algún cambio referente a esa información deberá concurrir presencialmente al establecimiento a informar y efectuar dicha acción.
7. Colaborar con los Proyectos Institucionales que favorezcan el funcionamiento de los procesos educativos y el progreso del Liceo.
8. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la Unidad Educativa.
9. Facilitar la solución de problemas individuales y colectivos propiciando acciones tendientes al mejoramiento de la formación de su hijo (a) o pupilo (a).
10. Apoyar permanentemente a su hijo (a) o pupilo (a) **en la asistencia puntual a clase**, la ejecución de trabajos, tareas y el uso correcto del uniforme, entre otras.
11. **Justificar personal y oportunamente, inasistencias y atrasos de su hijo (a).** Antes de que ingrese a clases o en el momento que le corresponda venir a clases.
12. Concurrir al Establecimiento cada vez que se le cite de manera presencial.
13. Asistir a todas las reuniones que se les cite de manera presencial con puntualidad, sean estas del curso de su hijo (a), pupilo (a), Centro General de Padres, madres y Apoderados (as), de dirección, comunales, regionales o para participar en talleres; dada la importancia que esto tiene en el proceso educativo de su hijo (a), pupilo (a).
14. Justificar personalmente al Profesor Jefe su ausencia a la reunión del Subcentro de padres y apoderados del Curso.
15. El apoderado/a titular y/o suplente no podrá solicitar o entregar información, retiros de clases, justificación por vía telefónica, esta solo debe hacerse de manera presencial.

16.Apoyar y participar en todas las actividades programadas por la Dirección del establecimiento y/o el Centro General de Padres y Apoderados, encaminadas al mejoramiento y beneficio de la Comunidad Educativa.

17. Llamar en caso de emergencia al teléfono del Liceo (**552611043**) y no directamente al alumno (a), para que el establecimiento este en conocimiento de la situación y pueda apoyar o acompañar a su pupila o pupilo.

18. Hacerse responsable en un plazo **no mayor de 48 hrs,** por cualquier daño causado por su hijo (a) o pupilo (a) a las instalaciones, equipos, útiles, elementos de la propiedad de la Comunidad Educativa.

19. Leer y comprometerse a cumplir las orientaciones **del Manual de Convivencia Escolar del Liceo.**

20. **Formar hábito** de aseo personal, medidas de higiene y sanitarias de autocuidado en relación al covid-19, buena presentación.

21. Solicitar periódicamente y dentro del horario de atención del Profesor Jefe o de alguna asignatura, una cita para informarse sobre aspectos disciplinarios y/o académicos de su hijo (a) o pupilo (a).

22. Si el apoderado/a es funcionario/a del establecimiento y su pupilo presenta un problema o conflicto, este no podrá acercarse a solucionar directamente el conflicto con el estudiante u apoderado/a implicado, teniendo que acatar y seguir los conductos regulares existentes para la resolución del conflicto.

23. Participar activamente en la elaboración, desarrollo, cumplimiento, evaluación y socialización **del PEI, PME y Manual de Convivencia** del Liceo.

24. En relación a la participación en el Programa de Integración Escolar PIE, el apoderado/a al firmar la “Autorización para la evaluación” se compromete a que su pupilo (a) asista de manera obligatoria al aula de recursos de manera presencial con el psicólogo, educadora diferencial, fonoaudióloga o psicopedagoga correspondiente al nivel.

25. El apoderado/a deberá preocuparse de que su estudiante asista al aula de recurso presencial, se informará al profesor jefe, a Inspectoría General para citar al apoderado y a la Asistente Social cuando las inasistencias sean prolongadas.

**TÍTULO 6: DE LAS FALTAS**

**Artículo 9:** Se entiende como falta toda conducta contraria a lo establecido en el Manual de Convivencia.

**Artículo 10:** Según la gravedad de las faltas y a fin de determinar las medidas educativas y sanciones a aplicar para promover su superación, las faltas se clasifican de acuerdo a los siguientes criterios:

1. **Faltas Leves.** Son conductas que transgreden las normas que regulan la convivencia y que sin llegar a alterar ésta, de manera significativa ni a causar mayor daño o perjuicio a sí mismo, a terceros o al establecimiento, se apartan del perfil ideal definido para nuestros alumnos y alumnas.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Medidas Educativas** | **Faltas Leves** | **Sanciones** |
| 1.- Una **falta Leve** será atendida y encauzada por el **funcionario/a Educativo que la observe**, en función de promover en el alumno/a la reflexión de manera individual y con un carácter socioeducativo, enfatizando en lo que se espera de él, el significado o importancia del valor transgredido.  Junto con ello, con el fin de ayudar al alumno/a a internalizar la norma trasgredida, se le pide **realizar un acto reparador.**  (conducta compatible con el valor o norma, por ejemplo, pedir disculpas, recoger lo que boto, completar la tarea, etc.) | 1.-Llegar en forma reiterada atrasado (a) al Liceo.  2.-Ensuciar el entorno físico.  3.-No responder oportunamente a la lista.  4.-No presentar la totalidad de los materiales en las fechas señaladas, para el trabajo escolar.  5.-No realizar tareas.  6. Comer o beber líquidos durante el desarrollo de la clase.  7.-Descuido en su higiene y presentación personal.  8.-No respetar el conducto regular establecido.  9.-Evadir sus deberes cívicos.  10.-Interrumpir en clases  11.-No devolver los textos en la biblioteca en las fechas señaladas.  12.-No informar al apoderado de reuniones o citaciones.  13. Ingresar o permanecer en la sala de clases sin autorización del docente o funcionario/a  14. No formarse oportunamente. | 1.-Registro en la hoja de observación del alumno.  2.- Informar al apoderado(a) a través del Profesor(a) Jefe.  3.- Al completar tres faltas, será **causal de realización de trabajos comunitarios.** (ayudar a limpiar la cancha, escaleras, pasillos, paredes, limpiar las mesas y ventanas; trabajos prácticos de reflexión (informes escritos, diario mural, exposiciones acordes al valor o temática en cuestión, disculpas públicas.) actividades que deberán ser supervisadas por un o una funcionario (a) del establecimiento.  4.- **.** La reiteración de este tipo de falta, se convierte en transgresión  **grave.** |

**2. Faltas Graves.** Son conductas que transgreden las normas, perjudicando gravemente la convivencia escolar o con graves repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para el establecimiento.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Medidas Educativas** | **Faltas Graves** | **Sanciones** |
| 1**.** Una falta grave será atendida por la **Inspectora General**. | 1. Reiteración de faltas leves.  2. Cometer acciones como copiar en una prueba, mentir, ser cómplice.  3.Interrumpir permanentemente el desarrollo de la clase.  4. Usar celular, juegos electrónicos, reproductores multimedia, juegos de cartas, u otro elemento distractor cuando la actividad de aprendizaje **no lo requiera** **o no lo autorice.**  5. Faltar a una evaluación calendarizada, sin justificación.  6. Falta de respeto a los símbolos patrios.  7. Reiteración de Suspensión de **Un día** por sumatoria de anotaciones negativas. | 1.Llamado de atención y registro de anotación en el libro de clases, por el funcionario que observa la falta.  2.Derivación a Inspectoría General según la gravedad.  3.Indagación de información de los hechos ocurrida por parte de Inspectoría general.  4.Citación al apoderado(a)  5.-Entrevista con apoderado(a) y alumno para información los hechos.  6.Derivación al equipo Psicosocial y/o PIE, Convivencia Escolar **si es necesario.**  7. Una vez que se reincorpore el o la estudiante a clases se le brindaran los apoyos necesarios de carácter reparatorio para corregir falta cometida  8.Exclusión para representar al Establecimiento en cualquier evento deportivo, artístico, cultural o científico.  **9. Aplicación de sanción, suspensión hasta dos días hábiles** de la Unidad Educativa y una vez reintegrado(a) deberá rendir todas las evaluaciones pendientes.  **10. Cambio de Curso**, en caso de problemas disciplinarios, Bullying y/u otra situación que amerite el cambio. |

**3.-Faltas Muy Graves.** Son conductas que transgreden las normas, causando un grave perjuicio a la convivencia escolar y a la salud en tiempos de Pandemia o con muy graves repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para el Liceo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Medidas Educativas** | **Faltas Muy Graves** | **Sanciones** |
| 1**.** Las transgresiones muy graves serán atendidas por la **Inspectora General**. | 1. No respetar las indicaciones o disposiciones dadas por docentes, personal Directivo, Técnico Pedagógico y Asistentes de la Educación. 2. Retirarse del Liceo sin autorización. 3. Tener un comportamiento que atente contra la moral y las buenas costumbres y el buen nombre del Liceo. *(Aplicación de la Ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente)* 4. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir cigarrillos tradicionales y/o electrónico, bebidas alcohólicas, drogas, fármacos sin receta médica, sustancias ilícitas, **o encontrarse bajo sospecha de consumo de alguna sustancia ilícita por efectos visualizados en el estudiante**, ya sea, al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. (Ley 20.000, art. 2º, 3º y 4º). 5. Portar en el establecimiento **arma blanca y/o de fuego,** o elementos que atenten contra la integridad física de los integrantes de la comunidad educativa y que alteren la normal convivencia institucional (en este caso se tendrán en consideración las disposiciones legales vigentes sobre esta materia. (Según ley20.084 sobre responsabilidad penal adolescente) 6. Dañar intencionalmente el material de trabajo 7. Amenazar, agredir física, verbal o digitalmente a cualquier alumno, alumna o funcionario al interior del establecimiento o en el traslado de este (del hogar al liceo o del liceo a su hogar). (No obstante, de la aplicación de la Ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente) 8. Comercializar o exhibir material pornográfico. 9. Manipular el Libro de Clases alterándolo a través de acciones tales como: rayar, borrar o cambiar evaluaciones, romper hojas, esconder o apropiarse de éste. 10. Adulterar documentos oficiales. 11. Promover o realizar acciones que provoquen daño Psíquico o inciten al desorden, que perjudiquen a los demás, como: lanzar globos de agua, cortar el cabello a la fuerza a compañeros(as), rayar o destruir útiles de compañeros(as), dentro y fuera del establecimiento. 12. Inducir a compañeros(as) a cualquier tipo de práctica sexual dentro del establecimiento. (No obstante, de la aplicación de la Ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente) 13. Poner en riesgo la seguridad e integridad de miembros de la Comunidad Escolar. (Ley 20.501, art. 8º bis, de Calidad y Equidad en la Educación.) 14. Intento de soborno o extorsión comprobada a cualquier miembro de la comunidad educativa. 15. La grabación de imagen y/o sonido total o parcial de clases, conversaciones públicas o privadas, sin el consentimiento de la (s) persona (s) involucradas. 16. Participar en forma individual o grupal en actividades o acciones relacionadas con acoso escolar y/o ciberbullying de manera digital y/o presencial (Ley 20.536, art. 16B y 16 D, sobre violencia escolar) 17. Difamación o calumnia comprobada a cualquier integrante de la comunidad educativa de manera digital o presencial. 18. Mantener conductas disciplinarias negativas de forma permanente. 19. Agresión grupal hacia un alumno (a), causando daño físico o Psicológico grave en el afectado (Ley 20.536, art. 16B y 16 D, sobre violencia escolar) 20. Denigrar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar o al propio Liceo, a través de internet (redes sociales), u otros medios de comunicación. (Ley 20.501, art. 8º bis, de calidad y equidad en la Educ.) 21. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno (a) u otro miembro de la comunidad educativa, (sobrenombres, mofarse de características físicas, etc) (Ley 20.536, art. 16B y 16 D, sobre violencia escolar) 22. Discriminar a un integrante de la comunidad, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad. defectos físicos o cualquier otra circunstancia. (Ley 20.501, art. 8º bis, de Calidad y Equidad de la Educ.) 23. Dañar, hurtar o destruir especies o parte de la infraestructura del establecimiento y de otros establecimientos o dependencias de la comunidad. cuando esté en representación del Liceo. (No obstante, de la aplicación de la Ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente) 24. Dar mal uso a los elementos tecnológicos del establecimiento y/o personales tales como: celulares, Cámara fotográfica, Notebook, etc. 25. Ingresar o salir al establecimiento por lugares no habilitados para este fin. 26. Sustracción de valores o especies pertenecientes al Liceo o algún miembro de la comunidad escolar. (No obstante, de la aplicación de la Ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente) 27. Usar apodos, vocabulario inadecuado e irrespetuoso, humillaciones, descortesías en general, menoscabando y ofendiendo la integridad de cualquier persona. (Ley 20.501, art. 8º bis, de Calidad y Equidad de la Educ.) 28. Todo estudiante que esté vinculado en la creación, difusión o cualquier otra participación directa o indirectamente que pueda afectar a terceras personas usando cualquier tipo de tecnología o redes sociales. (ejemplo: memes, emoticones, grupos de WhatsApp, u otros) 29. Todo estudiante que esté vinculado en la creación de listas negras, ya sea, en forma física o en forma digital, en la difusión o cualquier otra participación directa o indirectamente que pueda afectar a terceras personas. 30. Hacer mal uso de los materiales de clases y las instalaciones del Liceo. 31. Todo alumno/a que sea sorprendido utilizando un pase de salida para colación y/o ducha en domicilio que no corresponda a su identidad, será sancionado por engañar al personal a cargo. | 1.Llamado de atención y registro de anotación en el libro de clases, por el funcionario que observa la falta.  2.Derivación a Inspectoría General según la gravedad.  3.Indagación de información de los hechos ocurrida por parte de Inspectoría general y/o Encargada de convivencia escolar, según corresponda.  4. Citación de apoderado(a), para informar los hechos.  3. 5. Aplicación de sanción, suspensión de **tres a cinco días hábiles** de la Unidad Educativa y una vez reintegrado(a) deberá rendir las evaluaciones pendientes, en la siguiente clase, de cada asignatura.  6.Derivación al equipo Psicosocial y/o PIE, Convivencia Escolar **si es necesario.**  7. Desvinculación de las Directivas de curso y del Centro de Estudiantes.  8. Una vez que se reincorpore el o la estudiante a clases se le brindaran los apoyos necesarios de carácter reparatorio para corregir falta cometida.  9.Exclusión para representar al Establecimiento en cualquier evento deportivo, artístico, cultural o científico, durante el año en curso; el apoderado (a) tomará conocimiento del hecho firmando el libro de clases.  10.La separación del alumno de todas las actividades y su asistencia sólo a cumplir un programa de rendición de evaluaciones y tareas para que pueda terminar el año académico.  **11.Matrícula Condicional;** es una sanción que condiciona la permanencia del estudiante en el establecimiento como medida reparatoria el estudiante recibirá la ayuda de equipos psicosociales y pedagógicos para que pueda mejorar su conducta durante el año. Esta medida se aplica por reiteración de faltas muy graves la que será determinada por una comisión conformada por el equipo de gestión, profesor/a jefe y/u otro funcionario/a según corresponda que evaluará la gravedad de la situación y determinará la condicionalidad del estudiante. Por lo que se avisará dentro de las 24 hrs sobre la determinación al apoderado/a de manera presencial con firmas de actas. En caso de ser muy grave la falta efectuada se aplicará de manera inmediata la condicionalidad de matrícula según Ley Aula Segura 21.128.  12. Si el alumno (a) no respeta la condicionalidad de matrícula y reitera en una nueva falta, se aplicará **caducidad de la matrícula** inmediatamente.  13**.-Situación cuartos medios:** En el caso de estos alumnos, se dispone como medida disciplinaria la exclusión del acto de Licenciatura y actos oficiales de finalización de año escolar, esta sanción puede afectar a un estudiante, a un grupo o a la totalidad de la promoción.  14. El estudiante no podrá recibir premios, ni incentivos, independiente del nivel en que se encuentre y de su trayectoria académica. |

**TÍTULO 7: COMITÉ DE APELACIÓN**

**Artículo** 11: El comité de apelación está formado por:

1. **Directora**
2. **Inspectora General**
3. **Equipo de convivencia escolar**
4. **Profesor (a) Jefe.**
5. **Otro profesional de acuerdo a la situación.**

**Artículo** 12: El apoderado tendrá derecho en representación de su pupilo, **a presentar o no presentar, una apelación** por escrito en un **plazo máximo de 24 hrs.** a Encargada de convivencia escolar. Posteriormente se le comunica a la Directora del establecimiento.

**Artículo** 13: La Directora citará al comité de apelación para analizar y resolver la apelación en un plazo máximo de 24 hrs, seguido de la presentación del apoderado.

**Artículo** 14: Procedimiento:

1. Carta de apelación del apoderado.
2. Informe escrito de la Inspectora General respecto a los hechos acontecidos
3. Análisis del caso
4. Informe resolutivo inapelable del comité.
5. Citación al apoderado para notificar el resultado de la apelación.
6. Inspectora General procede de acuerdo al informe resolutivo enmarcado en el Manual de Convivencia.

**TÍTULO 8: DEL PROCESO DE CONVIVENCIA Y DE LAS SANCIONES:**

**Artículo 15:** Toda trasgresión al **Manual de Convivencia** será sancionada, una vez que se determine la responsabilidad.

**Artículo 16:** Los registros en el Libro de Clases producto de una falta, podrán ser aplicadas por los Docentes Directivos y de aula, o un Asistente de la Educación, que deba estar previamente autorizado por un Docente Directivo o Técnico Pedagógico.

**Artículo 17:** El alumno(a) que, por razones de índole conductual, se vea enfrentado a **conductas muy graves**, contará con la presencia de la Encargada de Convivencia Escolar del Establecimiento quien asumirá el rol de “Mediadora de conflicto”, quien velará que se lleve a cabo un **justo procedimiento**, **respetando los Derechos y Deberes de los estudiantes** los cuales se encuentran insertos en nuestro Manual de Convivencia Escolar.

**Artículo 18:** Nadie podrá ser sancionado sino conforme a las normas preexistentes con los procedimientos preestablecidos y ante el estamento correspondiente, del presente **Manual de Convivencia.**

**Artículo 19**: Se aplicarán las instancias necesarias para corregir el proceso formativo de los estudiantes, a través de la realización de trabajos comunitarios con la finalidad de brindar una oportunidad al estudiante de reflexionar ante su proceder inadecuado. Estos consistirán en: Realización de informes escritos, exposiciones acordes al valor o temática en cuestión, disculpas públicas, limpieza de mobiliario, limpieza de canaletas, vidrios, cancha, etc.

Cabe señalar que esta medida es de carácter formativo y de aprendizaje constante.

**Artículo 20:** El liceo se reserva el derecho de iniciar acciones legales, considerando la **Ley de Responsabilidad Penal Nº 20.084** en aquellos casos en que se estime conveniente, denunciando a las autoridades pertinentes de la ciudad cualquier falta o delito que amerite su intervención en casos o situaciones dadas en actividades escolares dentro o fuera del establecimiento.

**TÍTULO 9: DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD LICEISTA:**

**Artículo 21:** El padre o madre, apoderado/a titular o suplente que **agreda verbal, escrita, física o psicológicamente,** ya sea porcorreo electrónico, telefónica, redes socialesy/o presencial,a uno o más funcionarios (a) del establecimiento**, podrá ser denunciado a la justicia** de acuerdo a la gravedad de los hechos acontecidos **y será desvinculado perdiendo,** el derecho de ser representante del estudiante en el establecimiento, debiendo registrar un reemplazo para que represente a su hijo (a) o pupilo (a).

**Artículo 22:** Ningún estudiante y/o padre o apoderado/a podrá trasgredir las normas sanitarias al interior de nuestro establecimiento, de acuerdo al Plan integral de seguridad escolar (PISE) y los protocolos internos establecidos acorde al contexto actual que estamos viviendo de Pandemia por covid-19.

**Artículo 23:** Todo estudiante que participe en alguna situación de violencia escolar, agresión física y/o consumo de sustancias ilícitas fuera del establecimiento en horario de trayecto a su domicilio (ida y/o regreso), estando con el uniforme del colegio, el buzo y/o ropa de calle siendo identificado como alumno del establecimiento, este/a será sancionado/a según lo estipula nuestro Reglamento Interno, como falta muy grave.

**Artículo 24**: cualquier alumno/a, funcionario/a y/o padres y apoderados/as que atente contra la integridad física y psicológica de algún miembro del establecimiento o contra sí mismo, se procederá de manera inmediata a llamar a carabineros.

**TÍTULO 10: RECONOCIMIENTO POSITIVO:**

**Artículo 25:** Se recocerán a los estudiantes de Séptimo a Cuarto Año Medio, que durante el año escolar se hayan destacado por los siguientes méritos:

1. Mejor rendimiento por curso
2. Mejor asistencia por curso
3. Identidad
4. Esfuerzo
5. Representaciones oficiales
6. Representaciones Comunales, Regionales y Nacionales de tipo cultural, científico, artístico y deportivo.
7. Participación en proyecto.
8. Otros.

**TÍTULO 11: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN**

Para promover la participación y coordinación en nuestro establecimiento se cuenta con un Consejo Escolar, Centro General de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes, Consejo de Profesores y Funcionarios/as, Subcentros de Apoderados y Estudiantes, Comité de Seguridad Escolar, Equipo de Gestión, GPT, cada uno de ellos, compuesto por personas elegidas mediante votación de forma anual. Con esta representatividad de estamentos, se generan en conjunto a directivos del establecimiento mecanismos de coordinación mediante la realización de reuniones, con el objeto de asegurar el derecho que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa de participar del proceso educativo y del desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, Proyecto de Mejoramiento Educativo, Manual de Convivencia Escolar, generando lineamientos y planes de trabajo.

**TALTAL, 30 DE MARZO DEL 2023.**